



Asunto: Resolución de Prórroga

Solicitud de Acceso a la Información Pública: **00503118**.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN

Mexicali, Baja California a 20 de junio de 2018.

DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

VISTOS: Para resolver el sobre el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 06 de junio de 2018, la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, recibió mediante el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio: **00503118**, en la que se requiere:

“Sujeto obligado: ITAIPBC

Se solicita:

- 1. Nombre del servidor o servidores públicos, los cuales sean que estén facultados, con competencia o sean sus funciones, de documentar Políticas de Protección de Datos.**
- 2. Documentación formal donde se establecen, sean las facultades, competencias o funciones del punto anterior.**
- 3. Fecha límite del plazo legal para que ITAIPBC cuente con una política de protección de datos.**
- 4. Nombre del servidor servidores públicos sean que cuenten con facultad, competencia o función para ordenar que se genere la información para que en el ITAIPBC se tenga documentada una política de protección de datos.”**

SEGUNDO.- El Secretario Ejecutivo de este Instituto resultó competente para atender la solicitud de información.

TERCERO.- En fecha 19 del mes de junio de 2018, el Secretario Ejecutivo, hizo llegar al Comité de Transparencia la solicitud de prórroga para la atención de la solicitud que nos ocupa, en los siguientes términos:

El Secretario Ejecutivo mediante el escrito identificado con el número de oficio OI/CJ/454/2018, manifestó lo siguiente:

2

“Por medio del presente, se sirve atender el oficio identificado como: OI/UT/394/2018 de fecha 11 de junio del 2018, a través del cual se solicita dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número 00503118, de fecha 06 de junio del 2018, que se estimó competencia del Secretario Ejecutivo; por lo que una vez impuesto de la solicitud de acceso, con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, solicitó una ampliación en el plazo para dar respuesta, dado que la información solicitada implica un análisis detenido de las acciones realizadas; para así, encontrarnos en apatitud de realizar un estudio de los temas de interés del solicitante. Lo anterior, conlleva un tiempo mayor del conferido generalmente para dar respuesta; razón por la cual se solicita la presente ampliación.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad a lo consagrado en los artículos 13, 53, 54, fracción II, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California 135 al 147 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como el artículo 110, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Después de un análisis a los motivos expuestos para la solicitud de la ampliación del plazo de respuesta por la Unidad de Enlace, este Comité advierte que habiendo razones fundadas y motivadas, y al no advertirse impedimento legal alguno, es de otorgarse la prórroga solicitada, **por 10 días más para dar respuesta** a la solicitud de información que nos ocupa.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la prórroga solicitada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, para la atención a la solicitud materia de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la prórroga referida en el considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos, para dar respuesta a la solicitud de información identificada con número **00503118**. En consecuencia se instruye notificar al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a la Unidad de Transparencia del ITAIPBC, y al solicitante, la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente RESOLUCIÓN en el Portal de Obligaciones de
Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE
COMITÉ DE INFORMACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA** SECRETARIO
EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA; **MARISA FERNANDA ARVIZU RODRÍGUEZ**, TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA EN FUNCIONES, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA; **MARTÍN DOMÍNGUEZ CHIU** CONTRALOR INTERNO DE ESTE
INSTITUTO.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MARISA FERNANDA ARVIZU RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA EN FUNCIONES
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC

MARTÍN DOMÍNGUEZ CHIU
CONTRALOR INTERNO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC